RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2021 00308** 00

Toda vez que no se dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el numeral primero (1°) del auto inadmisorio de fecha 9 de abril de 2021, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: Déjense las constancias del caso.

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO Jueza

Blf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. **062**, hoy **30 de abril de 2021.**

> SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO Secretaria

> > Firmado Por:

DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cdeb056a4210cce5955a21ce3f2da0123203c8a4bf2933670fee41a31e474869

Documento generado en 29/04/2021 02:28:56 PM